



**BICENTENARIO
DE LA INDEPENDENCIA DE
CUNDINAMARCA**

CON ANTONIO NARIÑO, EL TRIUNFO DE LAS IDEAS



Comprometidos con el desarrollo regional

**CONVENIO DE COOPERACION SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE
CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE EDUCACION
Y LA UNIVERSIDAD DE IBAGUÉ**

003

Entre los suscritos a saber, **ALVARO CRUZ VARGAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19'072.337 expedida en Santafé de Bogotá, en calidad de Gobernador del Departamento de Cundinamarca, según consta en el acta de posesión No. 11089 del 21 de diciembre de 2011, facultado para suscribir convenios mediante Ordenanza No. 128 de 2012, quien para efectos del presente convenio se denominará **EL DEPARTAMENTO** por una parte y por la otra **ALFONSO REYES ALVARADO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 2.953.976 expedida en Anolaima (Cundinamarca), en calidad de rector y representante Legal de la **UNIVERSIDAD DE IBAGUÉ**, Institución de educación superior, privada, de utilidad común sin ánimo de lucro y su carácter académico es el de Universidad, con personería jurídica reconocida mediante Resolución 1867 del 27 de febrero de 1981, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, y quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**, hemos acordado celebrar el presente Convenio de Cooperación, teniendo como fundamento normativo el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 previas las siguientes consideraciones: 1) Que existe un interés común entre las partes para desarrollar actividades conjuntas, en aspectos educativos, culturales y tecnológicos. 2) Que dentro del Plan de Desarrollo del Departamento de Cundinamarca, se contempla el acceso a la educación superior. 3) Que existe la necesidad de articular y apoyar el desarrollo social a través de alianzas estratégicas entre los sectores público y privado. 4) Que ni el Representante legal ni los miembros del Consejo Superior de LA UNIVERSIDAD tienen alguna de las calidades previstas en el artículo 9ª del Decreto 777 de 1992. 5) Que el presente Convenio deberá adelantarse cumpliendo el siguiente clausulado: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** Aunar esfuerzos entre el DEPARTAMENTO y la UNIVERSIDAD, para facilitar el acceso de los cundinamarqueses a la educación superior. **CLÁUSULA SEGUNDA. COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD:** La UNIVERSIDAD se compromete a: 1) Otorgar el 25% de descuento sobre el valor total de la matrícula, a los estudiantes egresados a partir del calendario 2011 de los colegios oficiales del Departamento de Cundinamarca que cuenten con cupo en la Universidad e inicien desde el primer semestre, garantizando la culminación de los programas académicos. Se exceptúan de este convenio los Programas de Derecho y Psicología. 2) Brindar la asesoría correspondiente en la oficina de Asesoría Crediticia, sobre los beneficios del Programa "4 POR UNA OPCION DE VIDA". 3) Garantizar que los descuentos acordados se apliquen a los estudiantes por toda la cohorte del programa académico en el cual se encuentren matriculados. 4) Para garantizar el beneficio contemplado los estudiantes deben: a) mantener el promedio establecido por la Universidad, b) renovar su matrícula en cada periodo académico dentro de los tiempos establecidos para tal fin, c) no incurrir en faltas graves contempladas en el Reglamento de Estudiantes, d) Cumplir con la reglamentación de la UNIVERSIDAD, fundamentalmente con los promedios requeridos para dar continuidad normal al proceso académico. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La pérdida de semestres académicos generará de inmediato la pérdida del beneficio de descuento otorgado por la Universidad con ocasión de la suscripción del presente convenio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los beneficios no serán conmutables, es decir, que si el beneficiario tiene derecho a un descuento adicional, no se podrá sumar al descuento obtenido, con ocasión del presente convenio, siendo así, deberá escoger el beneficio que desee. **CLÁUSULA TERCERA. COMPROMISOS DEL DEPARTAMENTO:** Los Compromisos del Departamento, serán los de: a) Garantizar el apoyo del 25% del valor de cada matrícula, durante todo el programa de estudios siempre y cuando el



**BICENTENARIO
DE LA INDEPENDENCIA DE
CUNDINAMARCA**

CON ANTONIO NARIÑO, EL TRIUNFO DE LAS IDEAS



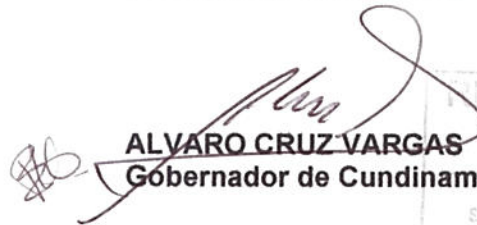
Comprometidos con el desarrollo regional

estudiante cumpla con los requisitos establecidos para tal fin. **CLÁUSULA CUARTA. COMPROMISOS COMUNES DE LAS PARTES:** a) difundir la información correspondiente al Programa "4 POR UNA OPCION DE VIDA"; así como, de los Programas que ofrece LA UNIVERSIDAD. b) efectuar el seguimiento a la ejecución del convenio para que a los estudiantes beneficiarios del Programa, se les otorgue los descuentos establecidos. **CLÁUSULA QUINTA. DURACIÓN:** El presente convenio tendrá una duración de cuatro (4) años, contados a partir de la fecha de suscripción y podrá darse por terminado por cualquiera de las partes, previo aviso escrito a la contraparte, con una antelación no inferior a dos (2) meses, sin que ello afecte la garantía de la permanencia y culminación de los programas académicos por parte de los estudiantes vinculados por el Programa "4 POR UNA OPCION DE VIDA". **PARÁGRAFO:** El presente convenio podrá ser renovado por el mismo lapso cuando así lo acuerden las partes por escrito, previa evaluación favorable de los resultados del mismo. **CLÁUSULA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD:** toda información que se dé a conocer en virtud del presente convenio constituye información confidencial y expresamente se limita su uso ante terceros. **CLÁUSULA SEPTIMA. RELACIÓN LABORAL:** La celebración del presente convenio no genera ni constituye relación laboral entre las partes que lo celebran, ni de los trabajadores de cada parte para con la otra. **CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN:** La vigilancia del cumplimiento del presente convenio será ejercida por un Profesional de la Dirección de Educación Superior Ciencia y Tecnología, como Supervisor designado por la Secretaria de Educación y por el delegado que designe mediante oficio el representante legal de la UNIVERSIDAD. **CLÁUSULA NOVENA. TERMINACION DEL CONVENIO DE MANERA ANTICIPADA.** El presente convenio podrá darse por terminado de manera anticipada por incumplimiento de las obligaciones de alguna de las partes previstas en el presente documento o de manera unilateral en los términos señalados en la cláusula quinta. **CLÁUSULA DÉCIMA. EXCLUSIVIDAD:** El presente convenio no limita el derecho de las partes a celebrar acuerdos iguales o semejantes con otras instituciones. **CLÁUSULA DÉCIMOPRIMERA.- PERFECCIONAMIENTO:** Este convenio se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. **CLÁUSULA DÉCIMOSEGUNDA: DOCUMENTOS.-** Forman parte integral de este convenio las comunicaciones y documentos que se generen entre las partes en desarrollo del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA.- DOMICILIO:** Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C. Para constancia se firma en Bogotá, D.C. en dos ejemplares del mismo tenor literal, a los

11 JUL. 2010

Por EL DEPARTAMENTO

Por LA UNIVERSIDAD


ALVARO CRUZ VARGAS
Gobernador de Cundinamarca


ALFONSO REYES ALVARADO
Rector y Representante Legal

Proyectó : María Victoria Gómez Arias – Profesional Universitario 11069
Revisó : Francisco Orlando Urdaneta Navarrete – Director de Educación Superior Ciencia y Tecnología
Carmen Sofía Santafe Alvarado – Jefe Jurídica Secretaria de Educación
Aprobó : Clara Helena Ospina Silva – Secretaria de Educación (E)
José Fernando Suárez Venegas – Secretario Jurídico

ERG